



AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

www.bedar.es – bedar@bedar.es

B A N D O

Don Ángel Collado Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BÉDAR (Almería)

HAGO SABER:

Que el periodo VOLUNTARIO de cobranza de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) es de DOS meses.

Para este año 2025 se extiende del 1 de JULIO hasta el 31 de AGOSTO de 2025.

El Servicio de Administración Tributaria de la Diputación de Almería, **NO enviará los recibos por correo postal.**

Recuerden que **pueden obtener el documento para realizar el pago en:**

- En la web www.hacienda.dipalme.org
- En el teléfono 950 211 211 (en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes).
- En las agencias y oficinas del Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.).
- En el ayuntamiento.

Existe también la posibilidad del envío del impreso por correo electrónico, habiéndose establecido por el SAT dos novedades:

- El envío de un impreso con datos no protegidos.
- El envío de un impreso con varios recibos.

FORMAS DE PAGO:

- En la web: www.hacienda.dipalme.org. Con tarjeta de crédito.
- Por banca electrónica en entidades colaboradas: CAJAMAR y UNICAJA BANCO, sin necesidad de carta de pago; y BANCO SANTANDER, CAIXABANK, IBERCAJA y BBVA, con los datos de la carta de pago.
- En las oficinas de las entidades colaboradoras arriba indicadas, presentando la carta de pago correspondiente.
- En las oficinas de Correos, a través del servicio TENVIO, previo pago de la tarifa vigente.

Bédar, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Ángel Collado Fernández

Código Seguro De Verificación	bUgMU0QbBucCx5/dddkKBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Francisco Collado Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bedar	Firmado	06/05/2025 12:53:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bUgMU0QbBucCx5%2FdddkKBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

